



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025).
REF: PROCESO: 110013103013-2022-00028-00.

Cuaderno 1

1. Se reconoce personería al abogado Fabio Giovany Duque Riveros, como apoderado judicial en sustitución del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido por el Dr. Jairo Andrés Rincón Bojaca [pdf 28 cdno 1]
2. Se reconoce personería a la abogada Marcela Andrea Rodríguez Rodríguez, como apoderada judicial de la demandada Centro Policlínico del Olaya S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido. [pdf 31 cdno 1].
3. Respecto de los derechos de petición allegados a pdf 32 del cdno 1, en la oportunidad procesal pertinente se dispondrá lo que en derecho corresponda.
4. Se reconoce personería a la abogada Nubia Mayerly Sisa Murillo, como apoderada judicial de la demandada Salud Total EPS S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido. [pdf 34 cdno 1].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS

Juez (3)

(2022-028 -1 folio)

LG

Firmado Por:

Martha Isabel Barrera Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a78295ba28700c82d5208d4295239bbd2b228252c478e9c50630166f37c0a78**

Documento generado en 28/03/2025 03:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>